

aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1.953, veo
que en ordenal se requiera a los Servicios Técnicos
Municipales, para que procedan a la re-
sección provisional de estas Obras y se inicie,
a partir de este día el plazo de garantía de
las mismas, que prevé la base septima del
referido pliego de condiciones.

El Alcalde,



DECRETO 1026
30 nov. 1973

De conformidad a lo propuesto
por el Sr. Teniente de Alcalde delegado
de los Servicios de Gobernación, veo en:
Conceder licencia municipal a favor de
D. José Ramón Viuet Palau dalias, para res-
tituir el vehículo marca Seat 1.000, ma-
trícula B-745-568 dedicado al servicio -
público de transporte de viajeros en esta
ciudad, por vehículo marca Seat 184-D
matrícula B-5.493-AC, de nueva adqui-
sición

El Alcalde,



DECRETO 1027
30 nov 1973

Visto el escrito presentado por D. Luis Prenson Brivillers, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, con Documento Nacional de Identidad, número 77.061.896, denunciando las anomalías que ocurren en la finca urbana sita en calle Poniente s/nº 3230, y

Resultando que, este escrito ha tenido entrada en este Ayuntamiento, en 27 Noviembre ppdo., habiéndole correspondido el número 5.581 del Registro general.

Resultando que, al parecer, el solicitante obra en representación y como Presidente de una Comunidad de Propietarios, en régimen de Propiedad Horizontal.

Considerando que, el artículo 18 de la Ley de 21 de Julio de 1960, establece que, los propietarios elegirán de entre ellos un Presidente que representará en juicio y fuera de él, a la Comunidad, en las asuntas que lo afectan, no acudiéndose en su petición, la cualidad de Presidente que dice ostentar, debidamente nombrado por la Comunidad, y su capacidad jurídica de obrar.

Considerando que, las comunidades de Propietarios deberán tomar sus acuerdos y se reflejarán en un libro de Actas, foliados y sellados por el Juzgado municipal, correspondiente al lugar de la finca, según establece el artículo 17 del mismo cuerpo legal y del escrito del solicitante, no se desprende que la Comunidad haya adoptado acuerdo alguno en relación con el asunto que plantea ni tampoco éste legalmente constituido.

En base a las anteriores consideraciones,engo en disponer: Se requiera a D. Luis Prenson Brivillers, para que en el plazo impri-

mogable de 15 días, aparten los documentos que justifiquen, no solamente su cualidad de Presidente de la Comunidad, sino también el acuerdo adoptado por la misma. Para formular denuncia contra D^e Dolores Pedraza Herrero sin cujos requisitos previos, no puede darse tramitación a su petición, haciendo significación expresa, que, si transcurse este plazo sin haber cumplimentado lo que se le ordena se procederá al archivo de su petición sin más trámite.

El Alcalde,



DECRETO 1088

3-Diciembre-1973 Visto el tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento por parte del Sr. Arquitecto Municipal, a los Decretos dictados por esta Alcaldía en dos de Agosto y diez de Septiembre del actual mil novecientos setenta y tres, en relación con la petición formulada por D. Jose Palau Slegi, sobre declaración de ruina de la finca urbana nº 14 de la calle Obispo Grive de esta Ciudad.

En uso de las facultades que me - están confiadas vengo en ordenar, se - traslade el presente Decreto al Sr. Presidente de la Comisión de Urbanizaciones y Obras - al objeto de que requiera al indicado - técnico y emita el informe solicitado tal como prevean el artículo 368.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento